

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 17-11-2015

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Gianni Lambertini M.

JEFE/A DIVISIÓN FUNCIÓN FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO - UAF

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad del Estado, o reconocida por éste, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Ley N° 19.913, artículo 10.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	10%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales tecnológicas, de mercado y de políticas del entorno local y global, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de fiscalización y cumplimiento, con énfasis en el análisis de riesgos inherentes a los sectores fiscalizados. A partir de ello, ser capaz de generar planes concretos de trabajo orientados a fortalecer y desarrollar la División a su cargo, innovando y aplicando nuevas tecnologías y procedimientos de inspección, que permitan un adecuado control y supervisión del cumplimiento de los sujetos obligados.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando, formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de función de fiscalización encomendada y, con ello, realizar un aporte efectivo al cumplimiento de la misión de la organización.

Es deseable contar con al menos 2 años de experiencia en cargos directivos, gerenciales o jefaturas de equipos de trabajo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores y entidades involucradas (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional, y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Capacidad para exponer y presentar conocimientos propios de su área a las entidades reguladas con el fin de orientar y velar por su cumplimiento de la normativa.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso por parte de los/as funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de su División. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas, tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es altamente deseable poseer experiencia en fiscalización o auditoría, especialmente en el diseño e implementación de procedimientos de fiscalización en base a riesgo en sectores, mercados o industrias sujetas a control y regulación, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en el ámbito del sistema económico financiero y/o en herramientas de tecnologías de la información.

Deseable poseer manejo del idioma inglés a nivel intermedio.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Unidad de Análisis Financiero
Dependencia	Director/a del Servicio
Ministerio	Ministerio de Hacienda
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a de la División Función Fiscalización y Cumplimiento le corresponde gestionar los procesos de fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y las instrucciones emitidas por este servicio, por parte de las entidades obligadas a reportar a la UAF, en uso de sus atribuciones, para la implementación efectiva de sistemas de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) en nuestra economía.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de División Función Fiscalización y Cumplimiento, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Dirigir los procesos de fiscalización, en base a riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, del cumplimiento de las disposiciones legales e instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero, dirigidos a los sujetos obligados definidos en la Ley N° 19.913.
2. Supervisar y evaluar permanentemente el proceso de verificación de cumplimiento por parte de los "sujetos obligados" por la Ley N° 19.913 de las disposiciones legales e instrucciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero.

3. Establecer y proponer al Director acciones tendientes a elevar el cumplimiento normativo por parte de los sectores regulados por la UAF.
4. Supervisar y administrar ciclo de vida de los sujetos obligados definidos en la Ley N° 19.913 y en la normativa vigente (registro, actualización de datos, término de giro).

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO
<p>1. Rediseñar y ejecutar un plan de fiscalización bajo un enfoque de supervisión basado en riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) con el objeto de prevenir la utilización de las entidades reguladas para la comisión de estos ilícitos.</p>	<p>1.1 Redefiniendo y ejecutando un Plan de mejoramiento del modelo de fiscalización basada en riesgo LA/FT.</p> <p>1.2 Rediseño y mejoramiento de la matriz de riesgo LA/FT de la UAF.</p> <p>1.3 Cumplimiento del plan de fiscalización bajo un enfoque basado en riesgo de LA/FT, en base a las Metas de Eficiencia Institucional.</p> <p>1.4 Realizando Propuestas de medidas para elevar el cumplimiento normativo por parte de los sectores regulados por la UAF.</p>
<p>2. Optimizar el modelo de gestión del ciclo de vida de las entidades supervisadas por la UAF, con el objetivo de apoyar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales para la prevención del LA/FT.</p>	<p>2.1 Diseñando e implementando un Plan de mejoramiento del modelo de gestión del ciclo de vida de las entidades reguladas por la UAF.</p> <p>2.2 Velando por la Incorporación efectiva a los sistemas de reporte de las entidades supervisadas en incumplimiento legal de inscripción ante la UAF.</p>

<p>3. Elaboración y desarrollo de una estrategia para mejorar los procesos operativos realizados por la División Fiscalización y Cumplimiento, con el fin de contribuir al mejoramiento de la gestión de la UAF.</p>	<p>3.1 Proponiendo un Plan de mejoramiento de los procesos operativos de la División Fiscalización y Cumplimiento.</p> <p>3.2 Generando un tablero de control para el monitoreo de indicadores claves de los procesos de negocio de la División Fiscalización y Cumplimiento.</p>
--	---

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile a través del Ministerio de Hacienda.

La UAF se creó con la Ley N° 19.913, el 18 de diciembre de 2003. Su misión es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).

Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, y difunde información de carácter público.

Cuando la UAF detecta señales indiciarias de LA o FT en los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) enviados por los sujetos obligados, remite informes al Ministerio Público, única institución responsable en el país de la investigación y persecución penal de ambos delitos.

La UAF representa a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat). Conforme a ese rol, coordina el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, en el que participan el Banco Central de Chile; los ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores; las superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Casinos de Juego, y de Pensiones y de Seguridad Social; el Servicio de Impuestos Internos; el Servicio Nacional de Aduanas; el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; y todos los sujetos obligados a informar de operaciones sospechosas de LA/FT a la UAF, detallados en el artículo 3° de la Ley N° 19.913.

De acuerdo a este artículo, empresas y personas naturales de 38 sectores económicos están obligados a enviar periódicamente a la UAF reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que detecten en el ejercicio de su actividad económica, y de Operaciones en Efectivo

(ROE) superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado del día en que se realizó la operación. A septiembre de 2015, las personas naturales y jurídicas privadas inscritas en el Registro de la UAF totalizan 5.962. A esto se suman 338 instituciones públicas que se han registrado al 30 de septiembre, y que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.913 deben reportar a la UAF las operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo que detecten en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la Unidad de Análisis Financiero recibe y procesa las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE), por más de US\$10.000, o su equivalente en otras monedas, que le remite el Servicio Nacional de Aduanas, en el marco de los controles que se realizan al ingreso y salida del país.

Toda la información que la UAF recibe a través de los ROS, ROE y DPTE se somete a procesos de inteligencia financiera para verificar la existencia de indicios de LA/FT. Para ello se utilizan diversas bases de datos y se solicita e intercambia información con diferentes instituciones (públicas y privadas, nacionales e internacionales).

Y es que, dadas las características transnacionales de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Unidad de Análisis Financiero es parte de una extensa red de Unidades de Inteligencia Financiera, denominada Grupo Egmont, a través de la cual se colabora e intercambia información, siguiendo las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Por otro lado, la Unidad de Análisis Financiero debe cumplir una función preventiva, que asegure una adecuada operatividad antilavado de activos, proveyendo el flujo de información de inteligencia financiera hacia las autoridades competentes, según lo establece la legislación vigente, contribuyendo de esta manera a crear un ambiente financiero que prevenga el lavado de activos y fortalezca un país con una economía transparente y segura para la ciudadanía.

La labor preventiva requiere de una acción proactiva en cuanto a tener la capacidad para anticiparse y coordinarse con todas las entidades que participan en la cadena de prevención y, a su vez, estar en condiciones de revisar y modificar permanentemente los estándares, las normas y los procesos utilizados en el cumplimiento de la función.

En esta misma línea, las políticas internas de la institución se ajustan a la prevención de posibles prácticas ilegales entre sus funcionarios, es por ello que estos, según el artículo 15 de la Ley N° 19.913, deben someterse permanente y aleatoriamente a controles de consumo de estupefacientes.

Asimismo, el/ la Directora/a de la Unidad de Análisis Financiero, así como el resto de las personas que prestan servicios a cualquier título, debe mantener en estricto secreto todas las informaciones y cualquier otro antecedente que conozca en el ejercicio de su cargo y que se relacione directa o indirectamente con sus funciones y actividades. La

infracción de esta prohibición se sanciona con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo, y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Esta prohibición se mantiene indefinidamente después de haber cesado en su cargo.

Cabe mencionar que los cargos de la Unidad de Análisis Financiero, que pertenecen al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Director/a Nacional
- Jefe/a División Función Fiscalización y Cumplimiento
- Jefe/a División Jurídica
- Jefe/a División Tecnología y Sistemas
- Jefe/a División Inteligencia Financiera

BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios de la División de Fiscalización y Cumplimiento son:

- **Cumplimiento:** Gestión del proceso de verificación de cumplimiento y deber de informar de los sujetos obligados, conforme a la Ley N° 19.913 e instrucciones emitidas por la UAF relativas a la prevención y detección de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Fiscalización:** Elaborar los respectivos planes de supervisión a los sujetos obligados conforme a los disposiciones legales e instrucciones impartidas por la UAF.
- **Registro de Sujetos Obligados:** Gestión del ciclo de vida de las entidades reguladas por la UAF.

EQUIPO DE TRABAJO

Esta División se encuentra en un proceso de fortalecimiento hacia la implementación de nuevos estándares de fiscalización. Se prevé que al Jefe/a de División Función Fiscalización y Cumplimiento le corresponderá dirigir directamente a un equipo conformado por a lo menos 6 profesionales con experiencia en temas relacionados a la División

CLIENTES INTERNOS

Mantiene una relación directa y continua con todos los jefes de línea, especialmente con el jefe de Inteligencia Financiera, el Jefe de la División Jurídica, el Jefe de Tecnología y Sistemas, siendo una división considerada como altamente estratégica al interior de la institución.

A su vez, este alto directivo participa en un comité directivo y podría eventualmente ser parte de un comité de análisis de casos.

Reporta directamente al Director/a de la Unidad de Análisis Financiero.

**CLIENTES
EXTERNOS**

El Jefe/a División Función Fiscalización y Cumplimiento debe relacionarse con todas las instituciones obligadas a reportar (que se señalan más adelante). Asimismo, en terreno le corresponderá interactuar con cada Oficial de Cumplimiento.

En la actualidad se registran 5.962 "Sujetos Obligados" privados, siendo todas aquellas personas naturales y jurídicas sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas por Ley, en cuanto están obligados a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

Los "Sujetos Obligados", según el Art. 3º de la Ley N° 19.913, son:

- Administradoras de Fondos de Inversión
- Administradoras de Fondos Mutuos
- Administradoras de Mutuos Hipotecarios
- Administradoras Generales de Fondos
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Agentes de Aduana
- Agentes de Valores
- Bancos
- Bolsas de Productos
- Bolsas de Valores
- Cajas de Compensación
- Casas de Cambio
- Casas de Remate y Martillo
- Casinos de Juego
- Casinos Flotantes de Juego
- Compañías de Seguros
- Conservadores
- Cooperativas
- Corredores de Bolsas de Valores
- Corredores de Bolsas de Productos
- Corredores de Propiedades
- Emisoras de Tarjetas de Crédito
- Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
- Empresas de Depósitos de Valores
- Empresas de Factoraje (Factoring)
- Empresas de Securitización
- Empresas de Transferencia de Dinero
- Empresas de Transporte de Valores
- Empresas Dedicadas a la Gestión Inmobiliaria
- Hipódromos
- Instituciones Financieras
- Notarios
- Operadoras de Tarjetas de Crédito
- Operadores de Mercados de Futuro y de Opciones
- Organizaciones Deportivas Profesionales
- Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
- Representación de Bancos Extranjeros
- Sociedades Administradoras de Zonas Francas
- Usuarios de Zonas Francas

Si bien el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913 establece que "las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones", hay que precisar que estas entidades no están sujetas "a las obligaciones contenidas en el inciso cuarto de este artículo, y a lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, así como tampoco a las sanciones y al procedimiento establecido en el Título II de la presente ley"

DIMENSIONES DEL CARGO

N° Personas que dependen directamente del cargo	6
Dotación Total del Servicio	46
Personal a Honorarios	0
Presupuesto que administra	0
Presupuesto del Servicio	\$2.334.475.000

Fuente: Dirección de Presupuestos- Unidad de Análisis Financiero

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.613.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.527.789.-	\$55.278.-	\$5.583.067.-	\$ 4.430.341.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.581.846.-	\$65.818.-	\$6.647.664.-	\$ 5.140.388.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 4.667.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.516.385.-	\$55.164.-	\$5.571.549.-	\$4.422.324.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.355.115.-	\$63.551.-	\$6.418.666.-	\$4.993.859.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.613.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen de la Unidad de Análisis Financiero.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen de la Unidad de Análisis Financiero. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán brindar un trato que garantice el irrestricto respeto a la dignidad humana, eliminando todo trato prepotente, irrespetuoso o discriminatorio al interior de la Administración Pública.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán ejercer sus funciones en el marco de las Políticas, instructivos y procedimientos con que cuenta la UAF en materia de gestión de personas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Lo establecido en los artículos 12° y 13° del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, Estatuto Administrativo, Ley 18.834 y Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero. Consideraciones: "Los Funcionarios de la UAF deben mantener de por vida en estricto secreto la información que conozcan en el desempeño de sus cargos, y que se relacione directa o indirectamente con sus

funciones y actividades. La infracción a la obligación legal de estricto secreto es de presidio menor en sus grados mínimo a máximo y multa de 40 a 400 UTM.", "Tanto al ingreso como durante el año, están permanentemente sometidos a exámenes para la detección del consumo de drogas."

- Queda estrictamente prohibido al personal que preste servicios, a cualquier título, en la Unidad de Análisis Financiero el uso o consumo, en lugares públicos o privados, de toda clase de sustancias estupefacientes o psicotrópicas a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y el porte o tenencia de dichas sustancias. Se exceptúan aquellas destinadas exclusivamente a la atención de un tratamiento médico. Será causal de destitución del cargo o de término del contrato, según corresponda, el uso o consumo injustificado de tales sustancias. Para estos efectos, todos los funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero deberán someterse a controles periódicos de consumo. (Fuente: artículo 15 de la Ley 19.913).